1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto No. 1292 del 2021, cuyo objeto consiste en *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".* Siendo para el INVIAS, el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura, factor clave para la competitividad y proyección del país.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, fue creada con el Decreto No. 1292 del 2021, la cual tiene entre sus funciones "*(…)* ***12.1*** *Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la política de gobierno digital, sistemas de información, servicios tecnológicos y gestión de información;* ***12.6*** *Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes, sistemas de información y servicios tecnológicos del Instituto;* ***12.15*** *Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos (…)".*

Que, uno de los objetivos de la estrategia de gobierno digital es fortalecer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores con valor público en un entorno de confianza digital, menciona a la entidad fortalecer sus capacidades tecnológicas.

El Instituto Nacional de Vías - Invías busca apropiar cada una de las dimensiones y políticas establecidas en el Decreto Nacional No. 1499 del 2014 para la gestión documental como herramienta fundamental para el fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, en aras de dirigir la gestión pública a un mejor desarrollo de competencias laborales, dirigidas a los servidores públicos y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades, además del goce de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

En dicho sentido estas deberán ir en concordancia con los lineamientos generales de la Política Pública de Gobierno Digital definidas por la Presidencia Nacional de la República

mediante el Decreto No. 1008 del 2018, la cual, es liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, y que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las políticas de Gestión, como también del Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores. Dicha política tiene como objetivo primordial generar valor público a través de la apropiación efectiva de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), promoviendo de manera transversal la transparencia, la eficiencia administrativa, la interoperabilidad entre entidades, la participación ciudadana y la prestación de servicios digitales de calidad.

En este sentido, para dar continuidad a la apropiación, mejora continua y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, como herramienta fundamental, que permita tener procesos claros, como eficientes, acordes con la misión institucional, como en pro de la estandarización de los mismos, y en especial para dar cumplimiento a la normativa que exige contratar un Sistema Integrado de Gestión permanente en la Entidad; la misma, requiere renovar el soporte y mantenimiento anual de la licencia de uso a perpetuidad del software para el Sistema Integrado de Gestión con la empresa GRUPO VIDAWA S.A.S. hoy KAWAK COL S.A.S, que el INVÍAS adquirió desde el año 2011 y que desde la fecha ha venido suscribiendo anualmente el contrato para la adquisición del servicio en la nube de software KAWAK, cuya fecha de terminación del último contrato celebrado con esta sociedad fue hasta el 15 de diciembre del 2025; Así las cosas y de conformidad con los objetivos institucionales, es necesario renovar el servicio de soporte y mantenimiento anual de la licencia de uso a perpetuidad del software que soporta el Sistema Integrado de Gestión –SIG–, con el fin de garantizar su operación continua, disponibilidad, estabilidad y correcta funcionalidad. Lo anterior resulta indispensable para asegurar la apropiación institucional, la mejora continua y la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión como herramienta estratégica que permite la gestión, estandarización, seguimiento y control de los procesos institucionales, en concordancia con la misión de la Entidad y los lineamientos del modelo de gestión aplicable.

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías con la sociedad **KAWAK COL S.A.S.** antes denominada GRUPO VIDAWA S.A.S.

Este histórico de contratación en el INVIAS, se resume en el siguiente cuadro (Ver Tabla 1):

Tabla 1. Histórico de contratación INVIAS

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Valor contrato	Contratista
2081 de 2011	Contratación directa	*"ADQUISICIÓN DE LICENCIA VITALICIA DEL APLICATIVO KAWAK PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL INVIAS'*	$112.183.600	KAWAK S.A.S.
1216 de 2012	Contratación directa	*"CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE KAWAK A TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL INVIAS EN EL NUEVO APLICATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD"*	$16.900.000	KAWAK S.A.S.
1886 de 2013	Contratación directa	*"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CALIDAD-KAWAK"*	$27.449.610	KAWAK S.A.S.
130 de 2014	Contratación directa	*"SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CALIDAD - KAWAK DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"*	$24.190.640	KAWAK S.A.S.
916 de 2015	Contratación directa	*"ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CALIDAD – KAWAK- DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"*	$25.559.830	KAWAK S.A.S.
1171 de 2016	Contratación directa	*"RENOVACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION KAWAK DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"*	$48.000.000	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTES KAWAK S.A.S.)
667 de 2017	Contratación directa	*"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION KAWAK PARA EL INSTITUTO*	$22.294.300	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTES KAWAK S.A.S.)

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Valor contrato	Contratista
		NACIONAL DE VIAS"		
1084 de 2018	Contratación directa	*"SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"* ***ALCANCE DEL OBJETO**: Actualización, mantenimiento, corrección de errores del sistema de información de calidad KAWAK*	$10.598.571	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTES KAWAK S.A.S.)
667 de 2019	Contratación directa	*"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACIONES Y SERVICIO EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"* ***ALCANCE DEL OBJETO**: Reinstalación, actualización y soporte del software o sus módulos.*	$24.163.520	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTESKAWAK S.A.S.)
575 de 2020	Contratación directa	*"SERVICIO EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"* ***ALCANCE DEL OBJETO:** Soporte mantenimiento y corrección de errores del software o sus módulos.*	$25.637.358	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTES KAWAK S.A.S.)
783 de 2021	Contratación directa	*"SERVICIO EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"**ALCANCE DEL OBJETO**: Soporte mantenimiento y corrección de errores del software o sus módulos.*	$26.244.000	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTES KAWAK S.A.S.)

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Valor contrato	Contratista
740-2022	Contratación directa	*"SERVICIO EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"* ***ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo con la propuesta presentada 20220121-160622192 del 21 de enero de 2022, debidamente revisada y aprobada por el INSTITUTO y conforme a los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.*	$21.966.756	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTES KAWAK S.A.S.)
2154-2023	Contratación directa	*"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"* ***ALCANCE DEL OBJETO. –** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo con la propuesta presentada 20230525-171316222 del 25 de mayo de 2023, debidamente revisada y aprobada por el INSTITUTO y conforme a los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.*	$25.284.000	GRUPO VIDAWA S.A.S. (ANTES KAWAK S.A.S.)
1892-2024	Contratación directa	*"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"* ***ALCANCE DEL OBJETO**. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada 20240516-201645026 del 16 de mayo de 2024, debidamente revisada y aprobada*	$28.140.000	KAWAK COL S.A.S. (ANTES GRUPO VIDAWA)

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Valor contrato	Contratista
		por el INSTITUTO y conforme a los Estudio Previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.		
1145-2025	Contratación directa	*"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"* ***ALCANCE DEL OBJETO-*** *Brindar actualización, renovación del soporte y mantenimiento del software Kawak, de acuerdo con los módulos descritos en la propuesta económica con Referencia GCO-CT-2504221301 del 22 de abril de 2025.* *Así mismo el alcance del contrato incluye las obligaciones y especificaciones técnicas indicadas en este estudio previo y la propuesta económica con Referencia: GCO-CT-2504221301 del 22 de abril de 2025, documentos que forman parte integral del presente contrato*	$56.822.066	KAWAK COL S.A.S. (ANTES GRUPO VIDAWA)

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que es indispensable que todo software esté debidamente licenciado, y que para garantizar el desempeño óptimo se debe realizar un mantenimiento periódico, incluyendo actualizaciones de versiones, y solución de problemas, se requiere contratar la actualización y soporte de la herramienta KAWAK, para mantener la inversión de años anteriores.

Esta contratación generará beneficios significativos para la Entidad, al garantizar la continuidad y el fortalecimiento del sistema que soporta procesos clave para la gestión institucional. Las mejoras proyectadas permitirán incrementar la trazabilidad y el control sobre las actividades, optimizar la producción y consolidación de informes y agilizar los flujos de gestión documental, Todo ello contribuirá a una administración más eficiente, estandarizada y plenamente alineada con los lineamientos normativos y estratégicos de

la Entidad.

En razón a lo anterior bajo esta finalidad técnica y para satisfacer la necesidad planteada, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, requiere contratar la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,** con la empresa **KAWAK COL S.A.S.**, quien es el Titular del Derecho Patrimonial del software Kawak tal y como consta en el **Acta No. 2138 del 6 de julio del 2016**, la cual modifica el titular de los derechos patrimoniales de INGENIO COLOMBIANO INGCO LTDA a GRUPO VIDAWA S.A.S, de acuerdo con el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software registrado en el Libro 13 Tomo 16 Partida 151 de fecha 02 de junio del 2006 y el Certificado de Registro de Actos y Contratos emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia de fecha 30 de noviembre de 2010, registrado en el Libro 11, Tomo 99, Partida 489, cuyo título original de obra es ***"SOFTWARE KAWAK"*** con la descripción: ***"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"****, tal como consta en el Acta No, 3542 del 29 de julio del 2024* el cual hace parte integrante de este estudio.

En consecuencia, la empresa KAWAK COL S.A.S. es la propietaria del software denominado KAWAK, por las razones anteriormente sustentadas. En consecuencia, la contratación directa responde a la normativa vigente en materia de contratación pública, que permite esta modalidad cuando se requiere la intervención exclusiva del titular de los derechos, asegurando la integridad, compatibilidad y confiabilidad del software, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y continuidad del servicio público.

Por tal razón, mediante **propuesta No. GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026**, la empresa KAWAK COL S.A.S. presentó propuesta económica de servicios para la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cual hace parte integral de los documentos previos.

Por medio de memorando de La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, con radicado **MI-OTIC-R26-00013**, informa que **aprueba la cotización No. GCO-CT-2504221301** presentada por la sociedad KAWAK COL S A S.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y OTROS

2.1. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: ***RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.***

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Brindar actualización, renovación del soporte y mantenimiento del software Kawak, que en todo caso **no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026**, de acuerdo con los módulos descritos en la propuesta económica con Referencia **GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026**.

Así mismo, el alcance del contrato incluye las obligaciones y especificaciones técnicas indicadas en este estudio previo y la propuesta económica con Referencia **GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas para esta contratación, se requiere que la empresa KAWAK COL S.A.S, cumpla con los siguientes requisitos técnicos durante la ejecución del contrato:

Las especificaciones técnicas requeridas para el software del presente evento están sujetas al Anexo Técnico de este estudio previo, donde se encuentra los servicios requeridos especificados.

2.2.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO

Las actividades propias del mantenimiento y soporte técnico del software KAWAK son:

> Garantía y actualizaciones de la versión del software o de sus módulos, como del soporte técnico ilimitado durante la vigencia del contrato.

Corrección de eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento, y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.
Capacitación virtual de las actualizaciones de los módulos adquiridos que requieran de entrenamiento.
Acceso a enlaces en línea relacionados con el autoaprendizaje del software Kawak.
Accesos seminarios web (webinars).
Ocho (8) horas de acompañamiento técnico remoto durante alguna auditoría externa, por una vez, durante la ejecución del contrato.
Acceso a la plataforma de soporte (tickets) para reportar cualquier novedad que se presente con el funcionamiento del software.
Servicio en la Nube desde la fecha de inicio del contrato y en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.2.2. SERVICIO EN LA NUBE

Garantizar el acceso vía web a la aplicación, a través de servidores de alto cómputo y procesamiento, para el manejo de aplicaciones con altos estándares de seguridad y disponibilidad (99,7% del tiempo al aire garantizado). Para ello deberá emplear protocolos de comunicación seguros, concurrencia de datos y copias de seguridad diarias de sus archivos y datos. También, ofrecer un espacio estándar de 2 GB en base de datos y 10 GB en Archivos, el cual puede ser incrementado en cualquier momento de acuerdo con el volumen de crecimiento de la información.
Backups diarios de la base de datos (link semanal).
Backups diarios de archivos adjuntos (link semanal).
Reinstalación de aplicativo KAWAK.
Licencias de Software “habilitador” de la solución (sistema operativo, base de datos, ambientes de desarrollo, entre otros).
Instalación y configuración de actualizaciones y mejoras (sujeto a contrato de soporte técnico).
Configuración de sistemas operativos, bases de datos y programas de desarrollo sobre los que correrá la aplicación.
Reportar al supervisor del contrato con la periodicidad que se exija, la información y los documentos que éste solicite ya sea en forma física o electrónica.

Las demás que estén relacionadas con el objeto y alcance del contrato, las cuales sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor.

2.2.3. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

La gestión de tus tickets de soporte está enmarcada en tres pasos:

- Creación de tickets
- Seguimiento
- Cierre

Una vez creas un ticket este es recibido por nuestra área de soporte, quienes leen y analizan tu solicitud para asignar un nivel de prioridad, según la prioridad se tienen asignados unos tiempos de respuesta, a continuación, te explicamos el detalle:

A. Niveles de Prioridad:

1. Alta: Indisponibilidad total del servicio o de alguno de los módulos del software y no existe otra forma de sustituir el funcionamiento normal del software. O cuando una funcionalidad del software no está disponible o presenta una falla en su funcionamiento impactando en una labor crítica para el usuario.
2. Normal: Cuando una funcionalidad del software no está disponible o presenta una falla en su funcionamiento impactando en una labor para el usuario, pero puede ser sustituido por otra funcionalidad del software.
3. Baja: Errores en la presentación del software.

B. Tiempos de respuesta:

* Las incidencias de nivel alto y normal podrán ser resueltas de manera temporal previo acuerdo entre las partes, las cuales una vez resueltas pasan a ser de nivel bajo y la solución definitiva se debe incluir en por lo menos en alguna de las dos siguientes versiones; la implementación de estos no será superior a 120 días calendario.
* La evolución de los tiempos de solución es evaluada periódicamente con el cliente y se acuerdan ajustes de ser necesario.

	Criticidad	Tiempo estimado máximo de respuesta mesa de ayuda (horas hábiles)	Tiempo estimado máximo de solución (horas hábiles)
1	Alta	2	8
2	Normal	4	24
3	Baja	8	80

ⓘ Horario de soporte técnico: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 a 5:00 p.m.

C. Escalamiento:

Cualquier solicitud adicional o escalamiento de las solicitudes realizadas anteriormente, podrá comunicarse con los siguientes contactos:

Tipo de solicitud	Contacto
Atención de inquietudes funcionales, y de capacitación.	Diego Fajardo Líder de Relación Estratégica con el Cliente dfajardo@kawak.net
Requerimiento Comerciales/ Ventas	Ubber Botero Aristizábal CSO - Chief Sales Officer ubotero@kawak.net
Atención de Tickets y PQRS	Sintia Paola Castellanos Líder de Soluciones al Cliente servicioalcliente@kawak.net
Dudas con renovación de contrato	Blanca Milena Pérez Líder de Valor y Expansión bperez@kawak.net
Temas de facturación	Cristina Tatis Gestor de Cartera ctatis@kawak.net

2.2.4. DETALLE DE LOS MÓDULOS PARA EL CONTRATO SERVICIO EN LA NUBE DE KAWAK

- **Gestión Documental:** Cree, administre y controle toda la documentación de su Sistema de Gestión de Calidad de una manera fácil, rápida y segura. Hasta 1.000 ejecuciones de formularios por mes.

- **Indicadores:** Cree indicadores de gestión a partir de variables y fórmulas, y analice fácilmente su comportamiento de manera gráfica.
- **Mejoramiento Continuo:** Administre y controle las no conformidades de su organización; registre y haga seguimiento a las acciones correctivas y preventivas.
- **Seguridad de la Información:** Gestione y controle la seguridad de sus activos de información.
- **Riesgos:** Identifique, evalúe y controle los riesgos de su organización, visualice las matrices de riesgos por proceso.
- **Contexto de la organización (Gratis):** Realiza análisis del contexto, análisis de partes interesadas y administra la matriz de requisitos legales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio la cual será expedida por el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección Calle 25G # 73B-90, Complejo Empresarial Central Point.

4. ASPECTO REGULATORIO

El contrato suscrito se someterá a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto No. 1082 del 2015, así como las normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de esta contratación.

Contratación que se hará en virtud de lo dispuesto en el **literal g, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 del 2015** en donde se establece que: *"(…)* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)".*

La contratación que nos ocupa corresponde a la prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, como quiera que la necesidad que se sustenta se adecua a la causal del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 dispone frente al tema:

"(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de lo preceptuado en el **literal g, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 de 2015**: en donde se establece que: *"(…)* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)".*

Para la necesidad planteada y en ocasión a que esta contratación no existe pluralidad de oferentes se suscribirá el contrato con la firma KAWAK COL S.A.S., teniendo en cuenta que, dicha firma desarrolló el software; por ende, es dueña de las fuentes y tiene certificación de autoría ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el **Libro 13, Tomo 16, Partida 151 del 02 de junio de 20006**; por lo tanto, es la única autorizada para contratar el mantenimiento y soporte del servicio en la nube del software KAWAK.

Del análisis de los documentos aportados se establece que la empresa KAWAK cuenta con la experiencia y con el criterio para el desarrollo de las actividades específicas objeto del contrato.

Por lo expuesto, se concluye que el software KAWAK es de propiedad de la empresa KAWAK COL S.A.S. y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, resulta viable adelantar el presente proceso de contratación directa con la misma.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el contrato se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y con la firma KAWAK COL S.A.S. es el proveedor exclusivo de los derechos patrimoniales para ofrecer soporte, mantenimiento y actualizaciones oficiales, conforme al Certificado de Registro de Soporte Lógico emitido por la Unidad Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro del Ministerio del Interior y de Justicia, donde se realizó su inscripción en el **Libro 13 Tomo 16 Partida 151 de fecha 02 de junio de 2006** y el Certificado de Registro de Actos y Contratos emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia de fecha 30 de noviembre de 2010, registrado en el Libro 11, Tomo 99, Partida 489, cuyo título original de obra es ***"SOFTWARE KAWAK"*** con la descripción: ***"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"*** *tal como consta en el Acta No, 3542 del 29 de julio del 2024* el cual hace parte integrante de este estudio.

En consecuencia, continuar con la empresa dueña de los derechos de autor de la plataforma ***KAWAK*** garantiza la compatibilidad técnica, la integridad del sistema y la seguridad de la información manejada por el INSTITUTO. Cualquier intervención de terceros no autorizados implicaría riesgos técnicos y funcionales significativos, tales como incompatibilidades, vulnerabilidades de seguridad o pérdida de soporte oficial, que podrían afectar la operatividad institucional y generar mayores costos por interrupciones o fallas.

Además, esta modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** se enmarca en los principios rectores de la contratación pública, tales como la economía, la eficiencia y la continuidad del servicio público, al evitar procesos que puedan retrasar la renovación del soporte y garantizar la actualización oportuna del software. De igual manera, la contratación con proveedor exclusivo respeta los principios de transparencia y legalidad, siempre y cuando se presente la debida documentación que acredite la exclusividad, como certificaciones o cartas de exclusividad emitidas por el titular del software, lo cual, como se indicó fue debidamente soportado por KAWAK COL S.A.S.

Por tanto, la contratación directa con el proveedor exclusivo es plenamente conforme con la normativa aplicable y resulta indispensable para asegurar la adecuada gestión tecnológica del INVIAS, preservando la integridad, confiabilidad y continuidad del sistema de KAWAK.

7. PARTES

ENTIDAD NACIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2.
KAWAK COL S.A.S. con NIT. 900.335.488-3.

8. VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($23.077.010) MONEDA CORRIENTE, Excluido IVA equivalente a 13,18** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato, acorde con la propuesta **No. GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026** y el análisis de determinación del valor del contrato contemplado en el estudio del sector.

Este servicio no genera IVA Servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) excluidos de IVA, según el numeral 24 del Artículo 187 de la Ley 1819 del 2016, adicionado al Artículo 476 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales en su numeral 21.

9. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor para pagar por los servicios ofrecidos corresponde a los consignados en la propuesta **No. GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026**, y se encuentra sustentados en el numeral **14.4. PRESUPUESTO OFICIAL** del análisis del sector.

10. DISPONIBILIDAD Y APROPIACION PRESUPUESTAL

El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($23.077.010) MONEDA CORRIENTE, Excluido IVA.** discriminados de la siguiente manera:

Producto	Usuarios/ Cantidad	Valor Total de la cotización
Propuesta de **servicio en la Nube del Suite kawak®** (incluye soporte técnico, actualización y mantenimiento) desde el acta de inicio hasta el **31/12/2026.** 1- Gestiòn Documental 2- Indicadores 3- Mejoramiento Continuo 4- Seguridad de la Informaciòn 5- Riesgos 6- Contexto de la Organización (Gratis) **Nota:** *Este servicio no genera IVA Servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) excluidos de IVA, según artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, adicionado al artículo 476 del Estatuto tributario numeral 21.	Ilimitados	**$23.077.010***
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA 2026		**$23.077.010**

Para respaldar las obligaciones contraídas, El INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6726 del 16 de enero del 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($23.077.010) MONEDA CORRIENTE, Excluido IVA**, correspondiente al rubro C-2499-0600-21-51102D-2499062-02 Fuente Nación, Recurso 16.

11. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Vías - Invias, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **SERVICIO EN LA NUBE**: El Instituto Nacional de Vías - Invias pagará al CONTRATISTA la suma total de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($23.077.010) MONEDA CORRIENTE**, **exento de IVA** de la siguiente manera:

 Once (11) pagos mensuales por mes vencido, por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($2.097.910) MONEDA CORRIENTE exentos de IVA.** Por concepto de renovación del servicio en la nube, el cual se encuentra **exento de IVA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 187 de la Ley 1819 del 2016, adicionado al Artículo 476 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales en su numeral 21 que incluye el soporte técnico, actualización y mantenimiento del sistema de información KAWAK, previa presentación por parte del CONTRATISTA de: **i).** Certificación de cumplimiento expedido por el

supervisor del contrato y **ii).** Un informe de los servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento del sistema de información KAWAK al Instituto.

Como requisito para realizar cada uno de los anteriores pagos, se requiere la presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las actividades, presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago de aportes de Seguridad Social Integral, ARL, caja de compensación y aportes parafiscales, la acreditación se estos aportes se requerirá para realización del pago derivado del presente contrato al tenor de los dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule EL INSTITUTO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 Lineamientos para el pago a los proveedores del estado, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el supervisor del contrato.

12. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

81112200	Servicios Basados en ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

CODIGO BPIN

CODIGO BPIN
2018011001016

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes contraen las siguientes obligaciones en virtud del presente contrato.

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA se obligará a cumplir las condiciones establecidas por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS durante la ejecución del contrato, incluyendo los requerimientos funcionales, no funcionales y técnicos definidos para tal fin, las cuales se encuentran descritas en la propuesta de servicio **N° GCO-CT-2504221301 del 9 de enero de 2026**.
2. Realizar y garantizar la instalación de las actualizaciones de la versión del software o de sus módulos durante la vigencia del contrato.
3. Realizar el Soporte técnico y atención de requerimientos radicados por la entidad de forma oportuna, durante la vigencia del contrato.
4. Corregir eventuales errores que se presenten durante el funcionamiento del software, y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.
5. Capacitación virtual de las actualizaciones de los módulos adquiridos que requieran de entrenamiento.
6. Acceso a la base de conocimiento donde están todas las funcionalidades de las soluciones.
7. Permitir el acceso a seminarios web (webinars).
8. Prestar servicio técnico, telefónica y/o por correo electrónico, de las aplicaciones y los módulos en lo que requiera INVIAS teniendo una disponibilidad de 8:00 a 5:00 pm, con un tiempo de respuesta Según los ANS de kawak Col S.A.S.
9. Prestar el servicio de hosting de alta disponibilidad, soporte, backups diarios y recuperación de archivos.

10. Acceso a la plataforma de soporte (tickets) para reportar cualquier novedad que se presente con el funcionamiento del software.

13.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades propias del mantenimiento y soporte técnico del software KAWAK son:

1. Brindar garantía y actualizaciones de la versión del software o de sus módulos, como del soporte técnico ilimitado durante la vigencia del contrato.
2. Corregir eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento, y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.
3. Realizar capacitación virtual de las actualizaciones de los módulos adquiridos que requieran de entrenamiento.
4. Acceder a enlaces en línea relacionados con el autoaprendizaje del software Kawak.
5. Acceder seminarios web (webinars).
6. Prestar ocho (8) horas de acompañamiento técnico remoto durante alguna auditoría externa, por una vez, durante la ejecución del contrato.
7. Brindar acceso a la plataforma de soporte (tickets) para reportar cualquier novedad que se presente con el funcionamiento del software.
8. Prestar el Servicio en la Nube desde la fecha de inicio del contrato hasta la terminación del mismo.

Brindar el Servicio en la Nube, para el servicio del Software KAWAK, con las siguientes condiciones:

1. Garantizar el acceso vía web a la aplicación, a través de servidores de alto cómputo y procesamiento, para el manejo de aplicaciones con altos estándares de seguridad y disponibilidad (99,7% del tiempo al aire garantizado). Para ello deberá emplear protocolos de comunicación seguros, concurrencia de datos y copias de seguridad diarias de sus archivos y datos. También, ofrecer un espacio estándar de 2 GB en base de datos y 10 GB en Archivos, el cual puede ser incrementado en cualquier momento de acuerdo con el volumen de crecimiento de la información.
2. Backups diarios de la base de datos (link semanal).
3. Backups diarios de archivos adjuntos (link semanal).
4. Reinstalación de aplicativo KAWAK.
5. Licencias de Software “habilitador” de la solución (sistema operativo, base de datos, ambientes de desarrollo, entre otros).
6. Instalación y configurar de actualizaciones y mejoras (sujeto a contrato de soporte técnico).
7. Configuración de sistemas operativos, bases de datos y programas de desarrollo sobre los que correrá la aplicación.

8. Reportar al supervisor del contrato con la periodicidad que se exija, la información y los documentos que éste solicite ya sea en forma física o electrónica.
9. Las demás que estén relacionadas con el objeto y alcance del contrato, las cuales sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor.

13.1.3 EXCLUSIONES DEL CONTRATISTA

1. Personalizaciones a la medida, estas serán contratadas por aparte.
2. Soporte técnico para funcionalidades diferentes a las incluidas en los módulos adquiridos de la Suite kawak®.
3. Migración de datos.
4. Integraciones con otros aplicativos.
5. Alteraciones a la base de datos, solo se incluyen aquellas que modifiquen la estructura de la base de datos más no los datos de la misma.
6. Componentes o aspectos que no estén definidos en el alcance de este contrato.

13.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

En virtud del presente contrato el Instituto se obliga a:

1. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo

14. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO ejercerá la vigilancia y el control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O POR EL FUNCIONARIO QUE DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO**, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá:

1. Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones de este se cumplan a cabalidad.
2. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas.
3. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo

acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
4. Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5. Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
6. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que ha sido modificado en su ubicación legal (mediante el Decreto Ley No. 019 del 2012) además ajustado parcialmente en su texto (Ley 1150 del 2007) y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías - Invias, una garantía única que ampare:

a). Cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

El amparo del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando son imputables al contratista garantizado.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo ytres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

c). Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, y una vigencia de un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del contrato.

Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato y requerirá la aprobación del IINSTITUTO de conformidad a la Resolución de Delegación de Funciones Vigente. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de Inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento**,** modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificarla fecha de inicio de los amparos.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durantela ejecución del contrato.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA debe restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO; y ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o modificación y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o modificación o suspensión según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA UNICA Y SEGURO. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida

la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original.

17. RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA. El presente Contrato, no constituye vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA; en consecuencia, las relaciones obrero - patronales de este último con el personal que emplee para la ejecución de los trabajos serán de su exclusiva responsabilidad.

En los casos en que EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento en el pago de la Seguridad Social EPS-AFP y ARL, así como en el pago de los aportes legales (Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 del 2003).

18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá CEDER ni SUBCONTRATAR el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el previo consentimiento expreso y escrito de EL INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

20. DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISOR del contrato y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección del mismo, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al superior jerárquico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco

(5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

21. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022** expedida por el INSTITUTO y demás normas vigentes. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del mismo. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

22. CADUCIDAD.

El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y las que determinen las leyes de acuerdo con los procedimientos señalados en dichas normas.

Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el supervisor del contrato.

Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA.

Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

23. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía; si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del INSTITUTO con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, salvo que:

1. Exista obligación de conformidad con la Ley o por mandato judicial o administrativo.

2. La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como

documentos confidenciales: Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el INSTITUTO. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del INSTITUTO incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando la INSTITUTO precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

25. INDEMNIDAD

KAWAK COL S.A.S. se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus contratistas o dependientes.

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, Artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 del 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

27. TERMINACIÓN

El presente contrato termina: **1.** Por vencimiento del término pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten la ejecución de su objeto.

28. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

29. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto No. 1082 del 2015 y el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente",* tenemos que para la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

30. DOMICILIO

KAWAK COL S.A.S y el INSTITUTO declaran que el domicilio del contrato para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

31. ANEXOS

Dado en Bogotá D. C., 23 de enero del 2026.

BARRERA ROMERO GLORIA ALBA

Firmado digitalmente por BARRERA ROMERO GLORIA ALBA

GLORIA ALBA BARRERA ROMERO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó Coordinado del Grupo de sistemas de información	Leonardo Rodolfo Álvarez Velez	Leonardo Alvarez Vélez
Revisó Profesional Abogada:	Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo	
Proyectó Profesional Técnico OTIC	Jair Aloejandro Contreras Parra	